

LEY 1758 - Decreto 1919/1958
EXÍMESE DE IMPUESTO A UN TERRENO EN EL CUARTEL 5

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo para eximir del pago de la suma de \$ 262,70 moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto inmobiliario por el año en curso, un terreno de propiedad del señor Arnoldo Aníbal Castillo, Padrón N° 13.464, ubicado en el Cuartel 5 de esta Capital, en razón de haber sido donado para la construcción de la Escuela Nacional N° 293.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:26:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa